

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FOLGOSO DE CAUREL
------------------------	-------------------------------------

- Exp: 19/73

ID: 445

Nº 50.000 / 156
Nº Monte: 10

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"SUDRÓS y MIRANDA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE EIRIZ

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	2.1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

588

En la ciudad de Lugo a 14 de Agosto de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación del monte "DE SUDROS Y MIRANDA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "SUDROS Y MIRANDA", expediente N° 19/73, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de Octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor, al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto para la Conservación de la Naturaleza de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente N° 19/73, poniendo por cabeza del mismo comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha de 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, para que aporte, a) Certificado de Registro de la Propiedad referente al monte "SUDROS Y MIRANDA", de 588 has. sito en la parroquia de Folgoso; b) Certificado del Inventario de bienes Municipales relativo al monte "DE SUDROS Y MIRANDA"; c) Certificación de acuerdo Municipal referente al consorcio con la Administración Forestal del Estado para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE SUDROS Y MIRANDA", figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de Noviembre de 1973, se recibió certificación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte "DE SUDROS Y MIRANDA", está comprendido dentro de los límites del monte de Utilidad Pública N° 61-A del Catálogo denominado "SIERRA DE CAUREL".

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de Noviembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Folgoso, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente, afin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de los derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el Boletín Oficial de la provincia N° 275, correspondiente al 4 de diciembre de 1973, y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel de 26 de Diciembre de 1973.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamentos, y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSEJO REAL.- Que el Juado Provincial de Montes Vecinales, en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que dispone los artículos 10 y 11 de 27 de--

Julio de 1968 y 10 y 13 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calidad de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento, a saber a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en lugares, aldeas o parroquias, por su condición de tales, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común, e indivisión, b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE SUDROS Y MIRANDA", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que unánimemente reconocen derecho a aprovechamientos por los vecinos de Eiriz, de la parroquia de Folgoso del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiera sido la propiedad del monte "DE SUDROS Y MIRANDA", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE SUDROS Y MIRANDA", como se describe en expediente Nº 19/73 como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos del lugar de Eiriz, de la parroquia de Folgoso, del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución forma de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature] *Rg 14*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N. monte
LU	17	2.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Rel. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de EIRIZ están situados al N. del pueblo y sus fincas particulares, cruzados por el río Lòzara.

Los del N. del río, llamados "Sudros" están formados por laderas y lomas que suben desde el río hasta el Alto de Monteiros, formando la cuenca de los arroyos de Aguas Rubias. Las pendientes son muy fuertes, con altitudes comprendidas entre los 500 y los 1.161 m.

Los montes del S. del río, llamados de "MIRANDA" están formados por la ladera N. de la sierra de Mergucijos en su bajada al río Lòzara; el terreno es también muy accidentado, con pendientes algo más suaves en su parte alta y altitudes comprendidas entre los 500 y 1.190 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo; la carretera más cercana es por el E., al otro lado del río, ^{por} la que llega a Folgoso procedente de Quiroga.

Prov.	Munic.	C. Cantal Prop.	N.º monte
LU	17	2.1	1

Rel. Índice:

CLAVE DEL MONTE

3.3 SUPERFICIE.

588 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Montes de Cortes y de Seceda.

E.- Monte y término de Pendolla, Touzón y Valdomir.

S.- Montes de Villamor y de Carballal.

O.- Municipio de Samos, (Casela y Parada).

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo los dos montes Sudros y Miranda, las fincas particulares y el mismo pueblo de Eiriz, puede describirse empezando por el extremo N.E. en Alto de Monteiros, donde concurre con este monte los de Seceda, de Sobredo y de Pendolla, Touzón y Valdomir. Dividiendo con este último baja de N. a S. por el Texo da Roxa Grande hasta cruzar el río Lor, subiendo desde estos por una vaguada hacia el S.O. hasta Reicobo. Aquí empieza a dividir por el S. con montes de Villamor, con el que sube de E.-O. por la loma de Canterla hasta

Provincia	Municipio	Comarca	N.º monte
LU	17	2.1	1

Rel. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

el Alto de Castelln. Aquí entra el monte de Carballal, con el que divide en dirección N.O. subiendo por la cumbre de la Sierra de Merguciños hasta llegar al límite con el municipio de Samos por el Alto de Carballo ò Pico da Espiña. Desde aquí sigue la mojonera entre municipios en dirección S.E., bajando con el monte de Casela y Parada (Samos) hasta Picos de Miranda, donde ya empieza a dividir con monte de Cortes, bajando hacia el S.E. a media ladera hasta Penedo Redondo y de O.-E. por una loma hacia el río Lòzara; circunda los cierres de las fincas del Caserío de Lousarela hasta Monelos, donde ya empieza a dividir con Seceda, con la que baja por el río Lòzara hasta el Texo da Calzada, por el que sube en dirección N.E. hasta el Alto de Monteiros, donde se comenzó.

Los vecinos de Seceda no están conformes con que el límite con Eiriz sea por el Texo da Calzada; pretenden llegar con su monte más hacia el E., subiendo desde el río Lòzara por el arroyo de Aguas Rubias y después por un taxo de S. a N. hasta el Alto de Monteiros. La superficie de estos montes ha sido calculada según la versión de los vecinos de Eiriz, como más probable, por figurar así en la documentación de Eiriz.

Prov.	Monte	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	17	2.1	1

90 1050

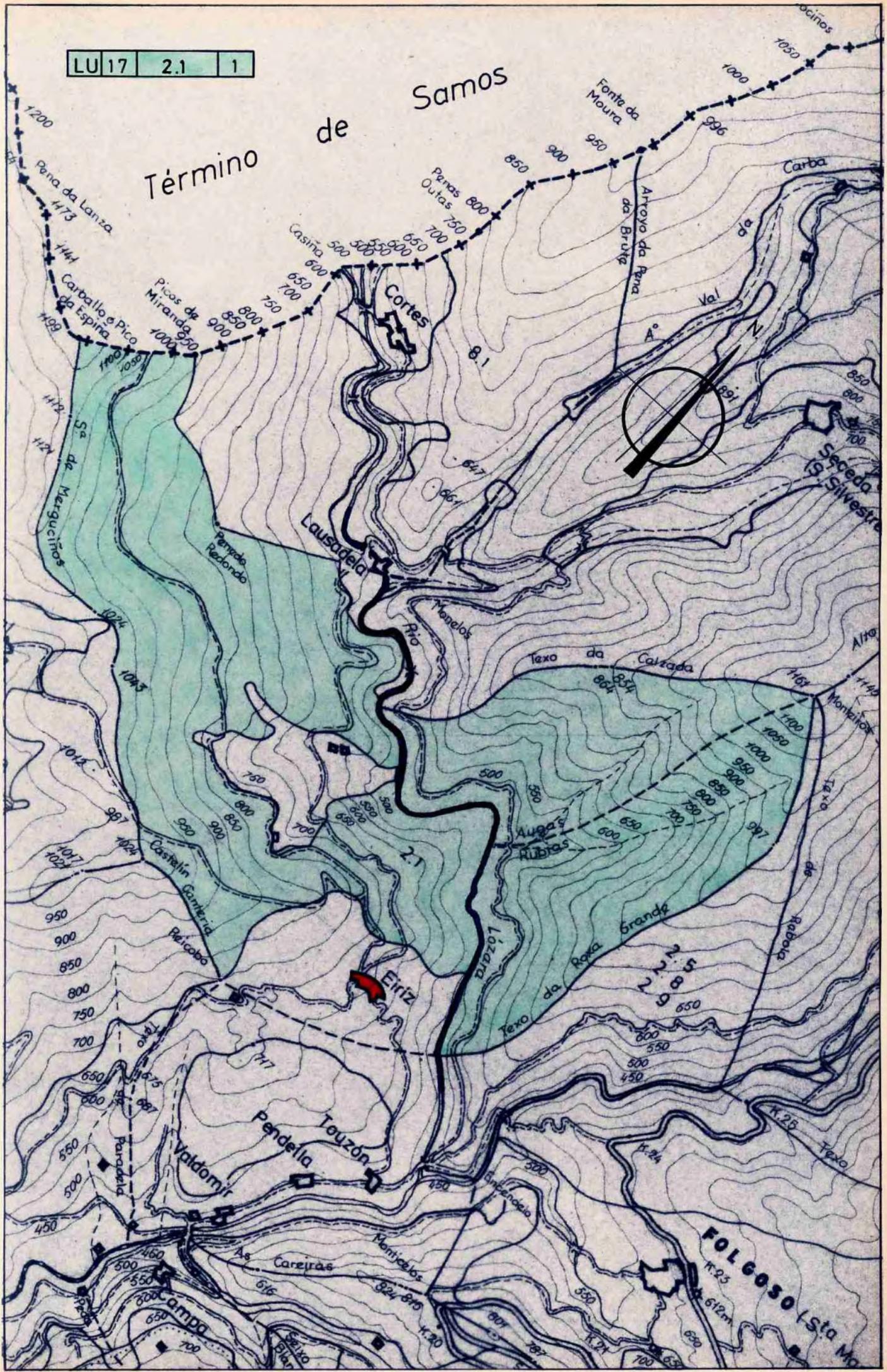
CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término de Samos



FOL 6050 - Sta. Ma